

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 059

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00072-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00510 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	27
Naturaleza de los bienes	Inmuebles
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. Numeral 1º <i>“Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”.</i> Numeral 4º <i>“Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen actividades ilícitas.”.</i>
Requirente	Fiscalía 17 especializado ²
Afectados³	Carlos Andrés Pérez Carvajal Alejandro Pérez Carvajal ⁴ Yeison Smit Pérez Carvajal Sergio Alonso Pérez Carvajal Banco BBVA de Colombia Carlos Andrés Patiño Torres Luisa María Pérez Cano Paola Andrea Cano Restrepo
Intervinientes	Ministerio Público Ministerio de Justicia y del Derecho ⁵
Abogado de los señores Carlos Andrés Pérez Carvajal, Sergio Alonso Pérez Carvajal, y Yeison Smit Pérez Carvajal	Dr. <u>Francisco Javier Salazar Pérez</u>⁶,
Asunto	Traslado del 141 CDEDD

¹ De fecha 2020/11/27

² JOSÉ CÁNDIDO ROA MUÑOZ Avenida Calle 24 No. 52-01, Bloque F, Piso 4 Bogotá D.C. teléfono 5702000 Ext. 12016 Correo electrónico jose.roam@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁴ Al parecer menor de edad. Niup-1017935666

⁵ Reportado por la fiscalía en su escrito o formato de demanda: Doctor LUIS CARLOS CASTELBLANCO BELTRÁN, se ubica en la calle 53 No. 13-27 en Bogotá, D. C., correo electrónico: luis.castelblanco@minjusticia.gov.co Y/o notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co, teléfono: 4443100 EXT 1561.

⁶ franjasalazarp@gmail.com

Auto de sustanciación número: 059

Radicado: 05-000-31-20-002-2021-00072-00
Afectados: Carlos Andrés Pérez Carvajal y otros.
Asunto: Corre traslado del artículo 141 CDEDD.

Satisfecho el emplazamiento en los términos de ley como momento concluyente de notificación para la integración de la Litis en la causa de la referencia, y siendo imperioso el impulso procesal, en las voces del artículo 141 del CDEDD, **se ordena disponer el traslado común de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estado** de ésta decisión a los sujetos procesales e intervinientes que hilan y vinculan la presente causa, para que dentro de dicha oportunidad:

1. *Soliciten la declaratoria de incompetencia y presentar los impedimentos, recusaciones o nulidades que consideren.*
2. *Aporten las pruebas que pretendan hacer valer en juzgamiento.*
3. *Soliciten la práctica de pruebas correspondiente de acuerdo a sus intereses y ejercicio de derecho de contradicción y defensa.*
4. *Formulen las observaciones sobre la **demand**a de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.*

Contra la presente decisión procede recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que se notifica por estados y propugna por el trámite y avance procesal y su no entorpecimiento, de conformidad con los artículos 63, *ejusdem*.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás

Auto de sustanciación número: 059

Radicado: 05-000-31-20-002-2021-00072-00
Afectados: Carlos Andrés Pérez Carvajal y otros.
Asunto: Corre traslado del artículo 141 CDEDD.

actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 010**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 20 de febrero de 2024

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ea1d24eafb2e1f787d073664b1f8df55714b0d87d8a595c9ca4aa6e86d6dbc**

Documento generado en 19/02/2024 03:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>